



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS
Núm. 09/2

SUSCRIPCION ANUAL
Particulares ... 600 pts.
Centros oficiales 500 »

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García
ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

Depósito Legal:
BU-1-1958

INSERCCIONES
No gratuitas:
3 pts. palabra
Pagos por adelantado

Año 1977

Martes 2 de agosto

Número 174

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 9 de marzo de 1977 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Santibáñez Zarzaguda (Burgos).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 12 de julio de 1973, se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Santibáñez Zarzaguda (Burgos).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Santibáñez Zarzaguda (Burgos), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Santibáñez Zarzaguda (Burgos), declarada de utilidad pública por Decreto de 12 de julio de 1973.

blica por Decreto de 12 de julio de 1973.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1977.

ABRIL MARTORELL

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

ORDEN de 9 de marzo de 1977 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Yudego Villandiego (Burgos).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 12 de julio de 1973, se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Yudego Villandiego (Burgos).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Yudego Villandiego (Burgos), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Yudego Villandiego, Burgos, declarada de utilidad pública por Decreto de 12 de julio de 1973.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo sesenta y dos de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas perti-

nentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1977.

ABRIL MARTORELL

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

ORDEN de 9 de marzo de 1977 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Huérmeces (Burgos).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 25 de abril de 1974, se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Huérmeces (Burgos).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Huérmeces (Burgos), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Huérmeces (Burgos), declarada de utilidad pública por Decreto de 25 de abril de 1974.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en artículo sesenta y dos de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de sanea-

miento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1977.

ABRIL MARTORELL

Ilmos. Sres.: Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

(B. O. E. núm. 168 de 15-7-1977).

DISPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Cooperación

Devolución de fianzas

Terminados los plazos garantizados de los contratos que se indican, correspondientes a obras del I Plan Extraordinario de Cooperación, se han incoado expedientes de devolución de las respectivas fianzas definitivas, a los siguientes contratistas:

Don Jesús Muriedas Aladro, vecino de Bilbao, adjudicatario de las obras de saneamiento, en Cilleruelo de Bezana.

Don Daniel Marquina Gómez, vecino de Villadiego, adjudicatario de las obras de abastecimiento de aguas, distribución y saneamiento, en Villahizán de Treviño.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible a cualquiera de los interesados, por razón de los correspondientes contratos garantizados, pueden presentar sus reclamaciones por término de quince días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al artículo 88.1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-1953.

Burgos, 27 de julio de 1977.—El Secretario Acddtal., José M.^a Vicente Izquierdo.

Providencias Judiciales

BURGOS

Don Gabriel del Val Rodríguez, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido.

Hago saber: Que, en este Juzgado y promovido por don Santos Díez Benito y esposa doña Silvina Fernández Millán, vecinos de Burgos, se tramita expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de la siguiente finca:

«Vivienda mano derecha del piso 1.º, de la casa sita en la calle de San Francisco, señalada con el número 72, consta de vestíbulo, comedor alcoba, estancia con alcoba, dormitorio, cocina con despensa y aseo, linda norte, calle de San Francisco; sur, patio de luces de la casa que forma parte; este, vivienda mano izquierda del mismo piso; y oeste, parcela de terreno de don Tomás González Barrio, teniendo un porcentaje del ocho por ciento sobre los elementos comunes del inmueble, inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 2198, libro 248, folio 175, finca 17571, inscripción 3.ª a nombre de don Federico Pérez García y esposa doña Magdalena García García, habiendo fallecido Magdalena en Burgos el 26 de marzo de 1961 sin otorgar testamento y Federico el día 22 de mayo de 1968, otorgando testamento abierto el día 18 de noviembre de 1974, por el que se designaba como albacea a don Francisco Núñez Güemes, párroco de la Iglesia de la Anunciación de Nuestra Señora».

Corresponde la finca a la actora, por compra efectuada al albacea don Francisco Núñez Güemes, en escritura pública otorgada ante el Notario de Burgos, don Eladio Barrueco Rodríguez, con fecha veintitrés de agosto de 1969, al número 1237 de su protocolo.

A virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se cita a los herederos de la titular registral doña Magdalena García García, llamados doña Gregoria García García, doña Micaela García

García, don Teodoro Fernández García, don José, don Damián y don Gabriel García García, don Hermógenes, doña Priscila y doña Elisa García García, don Francisco y don Dionisio García López, don Onésimo, don Ignacio, doña Cirila, don Alejandro y doña Florentina García García, cuyo paradero se desconoce; al albacea testamentario don Francisco Núñez Güemes y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que todos ellos, dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, puedan comparecer en el expediente a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Burgos, a catorce de julio de mil novecientos setenta y siete.—El Juez, Gabriel del Val Rodríguez. — El Secretario (ilegible).
3671.—1.251,00

BRIVIESCA

Don Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado Comarcal de Briviesca (Burgos)

Doy fe: Que en el asunto penal número 62 de 1977, sobre imprudencia, seguido contra don Nunes Américo de Jesús, súbdito francés, hoy en ignorado paradero, se ha dictado providencia declarando firme la sentencia dictada, practicándose la tasación de costas, que arroja la suma de veintisiete mil novecientas pesetas.

Y para que conste, y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia, para darle traslado por término de tres días, de dicha tasación, a efectos de impugnación si le conviene, expido y firmo la presente en Briviesca, a diez y nueve de julio de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, Buenaventura Cuartango Serrano.

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE INDUSTRIA Delegación de Burgos

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre y en el artículo 10 del reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619-1966 de 20 de octubre se somete a información pública la petición de las instalaciones eléctricas que se detallan, así como la declaración en concreto de la Utilidad Pública de las mismas:

Referencias: R. I.: 2.718. — Exp. 30.644. — F.: 787.

Peticionario: Iberduero, S. A., distribución Burgos.

Objeto de la instalación: Atender la demanda de energía eléctrica para «Urbanización Nucleon» y para finca «El Rosario», en término de Medina de Pomar.

Características principales:

— Línea a 13,2 Kv., de 1.793 m. de longitud, sobre apoyos de hormigón y crucetas metálicas, con origen en la ETD de Medina de Pomar y final en el centro de transformación Villacomparada.

— Derivación de línea a 13,2 Kv., de 273 m. de longitud, sobre apoyos de hormigón y crucetas metálicas, con origen en el apoyo núm. 6 de la línea anteriormente descrita y final en el centro de transformación Caseta Cra. Estación

— Centro de transformación Villacomparada, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 250 Kva. de potencia y relación de transformación 13.200-398/230 V.

— Línea a 13,2 Kv., de 264 m. de longitud, sobre postes de hormigón y torre metálica, con origen en un apoyo de la línea a Torres y final en el centro de transformación Pomar-El Rosario.

— Centro de transformación Pomar-El Rosario, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 100 Kva. de potencia y relación de transformación 13.200-398/230 V.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 1.929.235 ptas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Burgos, calle Madrid, núm. 22, y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto, en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 20 de julio de 1977.—El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez.

3704.—1.029,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Carlos Carrillo Tevino, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un taller de chapa y pintura de automóviles, en la calle de San Julián, número 11.—Exp. 187/77.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 15 de julio de 1977.—El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, César Rico.

3712.—519,00

Ayuntamiento de Huerta de Rey

Solicitada la devolución de fianza por el adjudicatario de las resinas de los montes de este municipio y campaña 1976, don Gregorio Gómez de la Calle, con domicilio social en Samboal (Segovia), se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que hubiere lugar, en su caso, durante el plazo de 15 días hábiles.

Huerta de Rey, a 19 de julio de 1977.—El Alcalde, Eladio Martínez.
3683.—264,00

Ayuntamiento de Montorio

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas

Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y diámetros de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1976, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunas las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montorio, 25 de julio de 1977.—
El Alcalde, Alfredo Gutiérrez

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Urbel del Castillo, Palacios de la Sierra, Hontoria del Pinar y Peral de Arlanza.

Ayuntamiento de Fontioso

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento, las Ordenanzas fiscales y sus tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio 1977, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de nueva imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones de nueva creación

Entrada de carruajes en edificios particulares.

Exacciones que se modifican

Tasa desagüe de canalones, tránsito de animales, rodaje y arrastre de vehículos y prestación personal y de transportes.

Fontioso, 16 de julio de 1977.—
El Alcalde, Marcelo Núñez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Avellanosa de Muñó, Iglesiarrubia y el Alcalde de Quintanilla de la Mata, respecto de las Ordenanzas de desagüe de canalones, tránsito de animales, prestación personal y transporte, rodaje y arrastre de vehículos, entrada de carruajes en domicilios particulares y licencia de construcciones y obras.

Ayuntamiento de Valle de Sedano

La Corporación Municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1977, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aun cuando no habitan en el territorio de la entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sedano, 11 de julio de 1977.—El Alcalde, Manuel Gallo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Valcabado de Roa y Guzmán.

Ayuntamiento de los Barrios de Bureba

Aprobado por este Ayuntamiento, el proyecto de acondicionamiento de la carretera BU-510, a su paso por los Barrios de Bureba, redactado por el Ingeniero de Caminos, don Miguel Bronchalo de la Vega, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 2.072.480 pesetas, se abre información pública por el plazo de un mes, durante el cual podrán formularse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Dicho proyecto se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los Barrios de Bureba, 16 de julio de 1977.—El Alcalde, José Antonio Cuesta.

Ayuntamiento de Nebreda

Formado y aprobado por este Ayuntamiento el Padrón de Impuesto Municipal de Circulación de vehículos para el año 1977, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales pueden examinarle los contribuyentes interesados y presentar las reclamaciones que se consideren legales, advirtiéndose que pasado dicho plazo se considerarán firmes las cantidades.

Nebreda, 16 de julio de 1977.—
El Alcalde, (ilegible).

Anuncios Particulares

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado de la libreta de ahorro núm. 143.338 por extravío.

Plazo para oponerse: 15 días.

3658.—93,00